

AYUDAS INDIVIDUALIZADAS AL TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2025-2026

Preguntas más frecuentes en la fase de presentación del recurso potestativo de reposición

¿Hasta cuándo se puede presentar el recurso de reposición?

El recurso potestativo de reposición se podrá presentar, ante la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid.

Por tanto, el plazo de presentación será del 12 de junio de 2026 al 13 julio de 2026, ambos incluidos.

¿Cómo se puede presentar el recurso de reposición?

El recurso de reposición se puede presentar de forma telemática, a través del siguiente enlace:

[Ayudas transporte escolar \(2025-2026\) | Comunidad de Madrid](#)

También podrá presentarse físicamente conforme al modelo propuesto por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

→ Por correo electrónico no es una vía válida.

Podrán presentarse presencialmente en los lugares indicados en la siguiente pregunta.

¿Dónde se entrega físicamente el impreso de recurso?

Se podrán presentar las solicitudes de forma presencial en los siguientes registros:

- Oficina de Registro y Asistencia al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

- Calle General Díaz Porlier, 35 (Madrid)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte
 - Avda. Valencia, s/n. (San Sebastián de los Reyes)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur
 - C/ Maestro, 19 (Leganés)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este
 - C/ Jorge Guillén, s/n (Alcalá de Henares)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste
 - Ctra. la Granja, 4. (Collado-Villalba)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital
 - C/ Vitruvio, 2 (Madrid)

Asimismo, se podrá presentar en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid y en oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¿Cómo puedo consultar el estado de mi solicitud?

El estado de la solicitud se podrá consultar a través del siguiente enlace:

[Consulta estado de la solicitud](#)

La consulta del estado de la solicitud se podrá realizar mediante DNI y el código que se le habrá enviado a su correo o mediante SMS.

¿Qué alumnos pueden presentar recurso de reposición?

Todos los solicitantes de la Ayuda de la presente convocatoria.

Aspectos a considerar:

- No se tendrá en cuenta la aportación de nueva documentación que no haya sido presentada en las fases previas de periodo de presentación de solicitudes o de subsanación.

¿Qué documentos debo aportar?

Todos los que estime oportunos para fundamentar las alegaciones de su recurso.

IMPORTANTE: no se tendrá en cuenta la aportación de nueva documentación que no haya sido presentada en las fases previas de periodo de presentación de solicitudes o de subsanación.

¿Puedo presentar recurso de reposición aun cuando no presenté escrito de subsanación?

Sí, pero no se tendrán en cuenta los documentos que se aporten junto con el recurso de reposición si hubieran podido ser presentados en la fase de subsanación de las solicitudes.

¿Quién debe firmar el recurso de reposición?

El recurso de reposición deberá ser firmado por el solicitante o su representante.

¿Cómo conoceré la resolución estimatoria o desestimatoria de mi recurso?

Le será notificada en el domicilio que hubiera hecho constar en la solicitud de la beca o en su caso, en el que figure en el impreso del recurso de reposición.

¿Dónde puedo dirigirme para consultar una duda que no se me ha resuelto con esta información?

Puede llamar a las Direcciones de Área Territorial o a su centro.

¿Cómo se efectúa el abono de la Ayuda?

Una vez publicada la resolución de concesión, la Consejería competente en materia de educación procederá a ordenar el abono de las ayudas a los beneficiarios mediante transferencia bancaria a la cuenta que se haya indicado en la solicitud.

¿Qué ocurre si se produce una alteración de las condiciones de la concesión?

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional deberá ser inmediatamente comunicada a la Dirección de Área Territorial y podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.